



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, mayo tres de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Martha Cecilia Álvarez Araque
Ejecutado	Jorge de Jesús Ramírez Betancur
Radicado	05001-31-10-011- 2004-00432 -00
Instancia	Única
Decisión	No Aprueba Liquidación Del Crédito

Por no encontrar ajustada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el Juzgado **NO APRUEBA** la misma, puesto que no se acreditó lo devengado por el ejecutado, lo cual se hace necesario para deducir el porcentaje pactado para la cuota alimentaria en relación a los ingresos y prestaciones sociales del ejecutado tal como se dispuso en el documento que prestó merito ejecutivo para iniciar este juicio.

En razón de lo anterior, se ordena oficiar al **COLPENSIONES**, para que se sirva en certificar cual es el monto del salario y prestaciones sociales percibidas por el ejecutado de la referencia para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 discriminados mes por mes.

Una vez allegada la certificación arriba solicitada se requiere a las partes para que realicen la liquidación del crédito en debida forma, si la nueva liquidación no está ajustada a derecho se le dará aplicación al numeral 3 del artículo 446 del CGP.

NOTIFIQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b014cc910fce424185f78634f2c5d35b1ae8e6e3a94a68aede6fad1e0
03b4cec**

Documento generado en 03/05/2021 10:49:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**